

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el expediente del presente asunto informándole que se evidencia que, en el auto del 15 DE MARZO DE 2024, por medio del cual se dispuso el fraccionamiento del título, se incurrió en un error aritmético en la especificación del valor total del título; aspecto que es menester subsanar previo fraccionamiento de los dineros a los acreedores.

El liquidador, ALIAR S.A., presentó informe final de cuentas, conforme requerimiento efectuado por el Despacho.

En la fecha, **23 DE ABRIL DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: DIEGO HERRERA CORREDOR C.C. 10.226.778
ACREEDORES: BANCO POPULAR
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
GRUPO EMPRESARIAL FALABELLA
BANCO SERFINANZA
CREDIVALORES
BANCOLOMBIA
COOPERATIVA COOPNALSERVI
INTERNATIONAL COINS S.A.S.
COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO
LEIDY TATIANA HERRERA
MARIA NIDIA SALAZAR GIRALDO
BANCO FINANDINA S.A.
ANDERSON CAMILO ALZATE TORO
URIEL OCAMPO PATIÑO
RADICADO: 1700140030102023-00172-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se evidencia que en el **AUTO No. 0240-2024 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024**, por error de transcripción, se precisó de manera errada que el valor total del título de depósitos judiciales No. **418030001455606** era de **\$25.200.000**, se dispone acudir a las facultades del artículo 286 del Código General del Proceso, **CORRIGIENDO ARITMÉTICAMENTE** la referida providencia, de modo tal que se precise, que el valor total del título de depósitos judiciales No. **418030001455606** del Banco Agrario de Colombia S.A., corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$ 25.220.000,00)**.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Las demás partes de la providencia permanecen incólumes, teniendo en cuenta que la tabla que dispuso el fraccionamiento del título, una vez sumados todos los valores allí consignados, se obtiene el valor total aclarado como correspondiente al mentado título de depósitos judiciales.

Por último, se **CORRE TRASLADO** a las partes, por el término de **TRES (03) DÍAS**, conforme el numeral 4 del artículo 571 del Código General del Proceso, del informe final de cuentas presentado por el liquidador designado en el presente asunto, ALIAR S.A., para que, si a bien lo consideran, efectúen los reparos de rigor.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 068 el 24 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29ef860082fa00815203ea28ebf82112c0233251659738216ce7763c683fcd2**

Documento generado en 23/04/2024 02:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>